

Wb 108  
VS

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-142-19**

**INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LOTES DE BUENAVENTURA OESTE,  
FASE I**

**1. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 09 DE MAYO DE 2019  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LOTES  
DE BUENAVENTURA OESTE FASE I.  
**PROMOTOR:** HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.  
**UBICACIÓN:** SECTOR DE LA ALBINA, CORREGIMIENTO  
DE EL CHIRU, DISTRITO DE ÁNTÓN,  
PROVINCIA DE COCLÉ

**COORDENADAS:**  
**(Datum UTM/WG '84):**

Punto	E	N
1	590369.002	920851.589
2	590317.249	920793.108
3	590284.884	920768.842
4	590254.400	920745.531
5	590063.022	920635.772
6	590062.830	920656.607
7	590056.250	920696.952
8	590029.648	920734.835
9	590006.222	920748.657
10	589980.053	920756.479
11	589961.816	920849.858
12	590061.084	920847.760
13	590102.532	920863.873
14	590133.276	920895.395
15	590148.777	920908.720
16	590158.728	920944.378
17	590193.325	920994.313
18	590262.420	920938.989
19	590264.002	920937.723
20	590279.526	920925.292
21	590321.923	920891.346
22	590359.493	920861.263

## 2. ANTECEDENTES

El día uno (01) de marzo de 2019, **HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A.**, persona jurídica Folio N° 4185 (S), cuyo representante legal es el señor **JUAN MANUEL HENRIQUEZ PORTUONDO**, de nacionalidad panameño, portador del documento de identidad personal N° 8-753-1888 respectivamente, con oficinas ubicadas en calle 50, Edificio BMW, piso N°10 localizable a los correo electrónico rita@aeconsultorapanama.com o jmhenequez@grupoverdeazul.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LOTES DE BUENAVENTURA OESTE, FASE I** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RENE CHANG. M Y MÓNICA FUENTES** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-075-2001 E IRC-098-2009**, respectivamente

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-026-2019, del 11 de marzo de 2019**, visible a foja 26 y 27 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un proyecto denominado “**INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LOTES DE BUENAVENTURA OESTE, FASE 1**”, iniciativa de la empresa Hacienda Santa Mónica, S.A., tratándose de un proyecto de construcción, va requerir la adecuación del terreno, que conlleva la limpieza de la capa superficial compuesta principalmente por gramíneas y algunos arbustos, la remoción de escombros, para posteriormente dar paso a la nivelación con equipo pesado, rellenos y compactación, con el fin de llevar a cabo la construcción de las infraestructuras que consisten en la creación de 16 lotes para residencias unifamiliares y adicionalmente 1 lote para un futuro club de playa. Además del movimiento de tierra, incluye la extensión de 330 metros aproximadamente de la Calle 1C de Buenaventura, así como de las líneas de energía eléctrica, agua potable, iluminación y riego ya existentes en Buenaventura. Sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales cada lote tendrá su propio tanque séptico que será construido por cada propietario de forma individual cuando sean adquiridos los terrenos. Se propenderá a conservar las palmeras, árboles de tamarindo y el árbol de Panamá que existen en la actualidad en el terreno. El terreno para el desarrollo de este proyecto consta de 6Has+8,348.20 mts<sup>2</sup> de varios lotes a saber, Finca No 30266475, cuyo titular del derecho de propiedad es la empresa **MUNDIAL SERVICIOS FUDUCIARIOS, S.A** (en español) **MUNDIAL TRUST SERVICES CORP.** (en inglés), inscrita en el Registro Público de Panamá en el Folio No 518849, con un área de 3Ha+8,035.96 mts<sup>2</sup>, una porción segregada de la Finca No 35619 (Globo B) propiedad de Hacienda Santa Mónica, S.A que cuenta con 2has+1,236.36 mts<sup>2</sup> y otra porción de la Finca No 3008 (Globo C) con 9,776.64 mts propiedad también de Hacienda Santa Mónica, S.A promotora del proyecto. Valga señalar que la empresa Mundial Trust Services Corp. otorgó su autorización para utilizar la Finca No 30266475 y para ingresar el presente estudio de impacto ambiental mediante carta debidamente autenticada en Notaría, cuyo original se aporta en la carpeta complementaria.

El monto aproximado de inversión es de setecientos cincuenta mil dólares (B/.750,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día siete (7) de marzo de 2019. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DASIAM, el día siete (7) de marzo de 2019, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de áreas protegidas específicamente en el corregimiento de El

Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

El día catorce (14) de marzo de 2019 se realiza inspección ocular en conjunto con Promotor, Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Sistema Nacional de Protección Civil, Consultor Ambiental, Sección de Forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Sección Operativa de Seguridad Hídrica y la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día catorce (14) de marzo de 2019, numerado **DRCC-II0-094-2019**. (foja 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Exp)

Mediante la nota **DRCC-SEIA-0058-19**, fechado el día ocho (8) de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica a realizar la inspección de Evaluación para un EsIA Cat. I, de la cual se entrega respuesta mediante Informe Técnico DRCC-SOSH-N°201-20119. (foja 35, 36 y 37 Exp.)

Mediante la nota **DRCC-SEIA-0060-19**, fechado el día ocho (8) de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad a realizar la inspección de Evaluación para un EsIA Cat. I, de la cual se entrega respuesta mediante Informe Técnico SAPB-010-20119. (foja 38, 39, 40, 41 Exp.)

Mediante la nota **DRCC-SEIA-0057-19**, fechado el día ocho (8) de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Sección Forestal realizar la inspección de Evaluación para un EsIA Cat. I, de la cual se entrega respuesta mediante nota sin número ni fecha (foja 42 Exp.).

Mediante la nota **DRCC-SEIA-0294-19**, fechado el día ocho (8) de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al Sistema Nacional de Protección Civil realizar la inspección de Evaluación para un EsIA Cat. I, de la cual se entrega vía correo electrónico, el día dos (02) de mayo de 2019, el Informe Técnico SINAPROC-DPM-EIA-006 elaborado el día 15 de abril de 2019, respecto a las consideraciones sobre el proyecto (dicho informe fue recibido posteriormente en formato impreso). (foja 92-105 Exp.). Cabe destacar que dicho informe fue recibido fuera del término de tiempo solicitado a las Unidades Ambientales Sectoriales, pero debido a las recomendaciones expuestas, es necesario tomarlas en cuenta en la implementación del proyecto.

Mediante la nota **DRCC-0329-19**, fechado el día quince (15) de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veinte siete (27) de marzo de 2019, (foja 52 y 53 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día diez (10) de abril de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0329-19**, (foja 56 a la 80 Exp).

Mediante la nota **DRCC-SEIA-0078-19**, fechado el día doce (12) de abril de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental el Estatus (vigencia) del proyecto **“RÍO CHICO RESORT”** Categoría II, presentado por **KEY MAR, S.A.**, aprobado mediante la Resolución N° **DIEORA-IA-020-2009** aprobado el 21 (veintiuno) de enero de 2009, debido a que en el mismo se encuentran las coordenadas que al momento de compararlas concuerdan con el área del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado (foja 81 del Exp.)

Mediante memorando **DIVEDA-DCVCA-205-2019** recibida el día siete (07) de mayo de 2019, la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental presenta respuesta a la nota **DRCC-SEIA-0078-19**, (foja 106 del Exp).

Mediante la nota DRCC-0467-19, fechado el día doce (12) de abril de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto la segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veinte cinco (25) de abril de 2019, (foja 83 y 84 Exp.).

Mediante nota sin número, recibida el día dos (02) de mayo de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota DRCC-0467-19, (foja 61-80 Exp.).

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de realizada la inspección el día catorce (14) de marzo de 2019 y luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el sitio donde se desarrollará el proyecto el área se caracteriza por presentar una fisonomía y flora propias de zonas intervenidas, pues se aprecia la formación de ciertas asociaciones que incluyen principalmente una vegetación rastrera, herbazales, y ciertos árboles dispersos en diferente estado de desarrollo. El terreno comprende principalmente un área costera altamente intervenida. Las áreas abiertas están dominadas por pastos donde predominan principalmente especies como Brachiaria sp y Brizanta sp, entre otras. No obstante se pueden también apreciar algunas especies de plantas herbáceas y rastreiras donde predominan la batatilla de playa (*Ipomoea* sp), *Mimosa pigra*, *Mimosa pudica*, *Panicum maximum*, *Sida* sp., entre otras. El sitio carece de complejas asociaciones vegetales, sin embargo es posible observar algunos árboles dispersos entre las que destacan: el Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Uvero (*Coccoloba uvifera*), Guachapali (*Samanea saman*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Panamá (*Sterculia* sp.) Palma de Coco (*Cocos nucifera*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), entre algunas otras. No se observó la presencia de especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción, tampoco se registraron ecosistemas únicos de alto potencial ecológico en el sector de estudio. La mayor parte de las especies de plantas presentes en esta zona, corresponden a especies típicas de tierras bajas y de amplia distribución en el país. La mayor parte de las especies de fauna registradas, son frecuentes y comunes para esta zona y no mantienen un estatus especial para su conservación, durante los recorridos en el área donde se desarrollará el proyecto se pudo observar la presencia de ciertas especies animales principalmente del grupo de las aves entre las que estaban la garza grande (*Ardea alba*), Garza bueyera (*Bubulcus ibis*), Tero Común (*Vanellus chilensis*), Garza azul (*Egretta caerulea*), Chango (*Quiscalus mexicanus*), Garrapatero piquiestriado, (*Crotophaga sulcirostris*), Tortolita común (*Columbina talpacotti*), Coragyps atratus (Gallinazo cabecinegro), Paloma (Leptotila verreauxi). Para el caso de los reptiles es probable la presencia especies de serpientes como la ojo de gato (*Leptodeira annulata*) y *Oxybelis aceneus* (Bejuquilla chocolate), Coral verdadera (*Micruurus nigrocinctus*), Bejuquilla Verde (*Oxybelis fulgidus*), Jaba (*Spilotes pullatus*), entre otras; así como el Ameiva ameiva (borriguero común), *Anolis auratus* (lagartija) y la iguana verde (*Iguana iguana*) para el caso de los saurios .En tanto para el caso de los mamíferos es probable la presencia de la zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), Conejo muleto (*Sylvilagus brasiliensis*), Ardilla común (*Sciurus variegatoides*), Armadillo común (*Dasyurus novencictus*) y ciertas especies comunes de murciélagos frugívoros e insectívoros

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el terreno del sector se constituye en terrazas arenosas de suelos derivados tanto de sedimentos volcánicos extrusivos, los cuales se catalogan desde el punto de vista agrológico como suelos de clase VI, como se sedimentos productos de la actividad fluvio marina. Aunque se utilizan para actividades agrícolas y ganaderas, requieren de medidas especiales de preparación de la tierra que prevengan la erosión y pérdida de la productividad. Estos terrenos han sido utilizados históricamente en toda la franja de sabanas entre la vía panamericana y el litoral para actividades agrícolas incluidos el cultivo de sorgo, maíz, arroz, y pastos mejorados de manera mecanizada. En la actualidad los terrenos destinados para el desarrollo de este proyecto se encuentran en “descanso” de la actividad ganadera, aunque conservan en gran medida la cobertura de gramíneas que se utilizan en dicha actividad para el forraje de los animales. En cuanto al uso de los terrenos en la periferia se puede observar la existencia de una serie de viviendas de alto estándar económico en el extremo oeste de Buenaventura, por el lado este, y por el lado norte, se aprecia la existencia de lagunas y canales que forman parte del sistema de abastecimiento de agua dulce del gran complejo urbanístico residencial y turísticos Buenaventura. Por el lado sur, el proyecto colinda con la franja litoral de la playa próxima a la desembocadura del río Chico. En cuanto a la topografía el terreno del proyecto presenta una topografía plana pero levemente ondulada, donde la cota de mayor elevación alcanza 7msnm y el punto más bajo del polígono, se ubica a una elevación de 5msnm, por tanto puede estimarse una pendiente promedio cercana a 2%. En estas circunstancias, el terreno no presenta ningún tipo de pendientes abruptas, barrancos, o prominentes de relieve que puedan tener algún tipo de incidencia en el desarrollo de las obras.

El sitio en donde se ejecutará el proyecto pertenece a la franja costera adyacente al curso de la desembocadura del río Chico. El sitio en que se ejecutará este proyecto no tiene mayor incidencia significativa en el comportamiento de los caudales y las descargas pluviales hacia dicho río ni hacia el mar. En cuanto a la calidad del aire es normal para una condición de terrenos con escaso desarrollo urbanizado, que es la situación específica del sector suroeste de Buenaventura, donde no hay fuentes de contaminación ni actividades industriales o agropecuarias en escala comercial como gallineras o porquerizas, mucho menos factorías o industrias ya que es considerada más bien una zona turística. En cuanto al ruido en la actualidad no se perciben fuentes de ruido a escalas críticas o molestas en este sector de la costa de Antón. Durante la fase de construcción de la obra civil, puede que se generen algunos ruidos de la maquinaria por ejemplo, equipo pesado para el desbroce, nivelación, conformación y compactación de terrenos, el arribo de concreteras, micro plantas eléctricas, vehículos ligeros, y otros equipos afines, pero no son ruidos a escala críticos y son de carácter temporal mientras duren las obras. No se espera que ocurran fenómenos significativos o riesgosos de altos niveles de ruidos. En cuanto a olores en la actualidad no se percibe en la zona del proyecto ni su entorno, la presencia de fuentes de contaminación del aire. El proyecto en sí, tampoco ha de generar este tipo de fenómenos contaminantes

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción local sobre el proyecto, la empresa llevó a cabo la aplicación de la encuesta de opinión pública a 15 personas mayores de edad que habitan en la comunidad de El Chirú y áreas aledañas, siendo la más cercana al sitio del futuro proyecto, aunque hay que aclarar que está a unos 6.0km al norte. Todas las encuestas se aplicaron de manera presencial, es decir, se acudió a las residencias, lugares de trabajo o comercios de los vecinos de El Chirú. Se utilizó un formato de encuesta sencillo, con respuestas directas, el horario de la actividad fue en horas laborables del día sábado 26 de enero. Durante la aplicación de los instrumentos a los encuestados se le hicieron explicaciones del proyecto de manera verbal y a cada persona se le entregó una volante informativa que expone los fines del EsIA y del proyecto, y la manera como podían comunicarse los interesados con quienes adelantan la gestión del citado EsIA y del

proyecto, en caso de que surgiesen dudas o algún cuestionamiento respecto a este proyecto, además se entregó nota impresa y formato de encuesta al Sr. Representante del Corregimiento de El Chirú, por ende, coordinador de la Junta Comunal, tratándose de actores claves en esta localidad. Copia del mismo aparece a continuación en el segmento de evidencias de la “Consulta Ciudadana”. De igual forma, se dirigió nota y formato de encuesta a la alcaldesa de Antón, a fin de procurar algún tipo de reacción u opinión en esta etapa de elaboración del EsIA, no obstante a la fecha de presentación de este estudio no habían remitido sus comentarios a través de la encuesta. A la Pregunta #1 ¿Qué tipo de problemas ambientales ocurren en esta área? Los encuestados respondieron: ninguno problema, contaminación de ríos y quebradas, la deforestación, tala y quema. A la pregunta #2 ¿conoce usted el sector entre Buenaventura y Río Chico, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé? De los encuestados 11 respondieron que conocían el sector y 4 respondieron que no lo conocían. A la pregunta #3 ¿tiene usted conocimiento de que la empresa Hacienda Santa Mónica, S.A hará trabajos de lotificación en esta área? De los encuestados 10 respondieron que Sí conocían que harán trabajos de lotificación en esta área y 5 No conocían. A la pregunta #4 ¿en caso afirmativo a la pregunta #3, que le parece la idea? De los encuestados 10 respondieron que Buena. A la pregunta #5 ¿Qué efectos negativos cree usted que pueda causar el desarrollo del proyecto en este sitio? Los encuestados respondieron que ninguno, personas desconocidas. A la pregunta #6 ¿Qué beneficios espera usted del desarrollo del proyecto? Los encuestados respondieron lo siguiente: más turistas, generación de empleo, ningún beneficio, más seguridad, un valor a la propiedad y a la región, aumento de la economía, mejora al sistema de vivienda de los residentes o turistas para tener una mejor calidad de vida. A la pregunta #7 ¿desea agregar algún otro comentario? Lo encuestados respondieron: debe informar a la comunidad sobre los proyectos que se realizan en el área, tomen en cuenta y brinden empleo a la comunidad, deben aportar algún beneficio a la comunidad.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que en el sitio del proyecto no se encuentra bajo ningún estatus de Zonas Declaradas por el INAC con restricción por la presencia de recursos arqueológicos, históricos y culturales. No por ello, en caso que durante la etapa de construcción de las facilidades descritas se determine la existencia de algún elemento arqueológico, histórico o cultural, se comunicará de inmediato a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del INAC.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

1. Presentar certificación de la ANATI respecto a la definición de la línea de alta marea, de acuerdo a la Resolución No.ADMG-005-2011, del 11 de febrero de 2011, que en su ARTICULO SEGUNDO menciona textualmente: “**será competencia de la ANATI, a través de los funcionarios del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG), fijar la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO)**” (resaltado añadido).
2. Presentar las recomendaciones y observaciones por parte del SINAPROC con respecto al área propuesta para el desarrollo del proyecto y su cercanía a la fuente hídrica existente (río Chico). Igualmente las recomendaciones al promotor, en caso de crecidas y/o futuras afectaciones a las comunidades ubicadas aguas abajo de la fuente hídrica, en vista de que el área Este colindante con el río Chico será rellenada y nivelada por el proyecto y considerando que actualmente se ha ampliado el delta en la desembocadura del mismo, ramificándose hacia el área Oeste, por ser un área más baja (y en donde existen fincas particulares e incluso la comunidad de Juan Hombrón). En este sentido, el informe técnico por parte de la sección de Seguridad

Hídrica de MiAMBIENTE Coclé también recomienda establecer las medidas de mitigación que se tomaría ante una eventualidad de inundación.

3. Presentar los planos de cada finca (madre) N°30266475, N°35619 Y N°3008 donde se pretenden realizar la adecuación, nivelación, limpieza del terreno y el área libre de las misma, que no utilizarán para el desarrollo del proyecto.
4. En el punto 2.0 Resumen Ejecutivo, nos dicen que el terreno para el desarrollo de este proyecto consta de 6has+8,348.20m<sup>2</sup>. Al momento de verificar la cantidad de áreas a utilizar de cada finca, las mismas no corresponden a la cantidad presentadas en el EsIA. Corregir dicha incongruencia.
5. En el punto 5.2 Ubicación Geográfica, en el mapa presentado no se observó con claridad las coordenadas. Por lo que deberá presentar con mejor resolución gráfica.
6. En el EsIA presentado nos dice que la adecuación del terreno, es con el fin de llevar a cabo la construcción de las infraestructuras que consiste en la creación de 16 lotes para residencias unifamiliares y adicionalmente 1 lote para un futuro club de playa. Presentar la cantidad de área para cada Lote.
7. En el EsIA presentado en la etapa de operación no indicaron de donde obtendrán el suministro de agua potable. Por lo que el promotor deberá indicar de donde obtendrá dicho suministro y presentar las autorizaciones correspondientes.
8. Al momento de la inspección se observó la acumulación de agua en un parte del terreno, el representante legal del proyecto nos informó que se colocarán cajones pluviales. Por lo que deberá presentar las especificaciones técnicas para estos trabajos.
9. En el punto 5.6.1 Servicios básicos (agua) en la etapa de operación no indican de donde obtendrán el suministro de agua potable para los nuevos lotes. Por lo que debe indicar de donde obtendrá el suministro de agua potable.
10. Indicar el volumen (m<sup>3</sup>) de tierra para la nivelación y relleno dentro del área del proyecto. Y de donde se obtendrá dicho material.
11. Presentar el plano de servidumbre hídrica en escala 1: 20000.00 y con mayor descripción (delimitar la zona de amortiguamiento) e indicar a cuantos metros de la fuente hídrica va a iniciar el proyecto. Además de presentar medidas de mitigación para la protección de esta y su bosque de galería.
12. Corregir pagina 11, donde nos dice que la entrega del EsIA se realizó en la Dirección Regional de los Santos.
13. Corregir pagina 75 y 76 ya que nos dice que los desechos sólidos serán trasladados al vertedero municipal de Penonomé. Y el punto E alteración de la calidad del agua por posible derrame de aguas servidas de los baños portátiles en fase de obras, donde nos dice que el factor ambiental impactado es el río San José.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

En atención a la solicitud de “ampliación de información” realizada mediante la Nota DRCC-0329-19, fechada quince (15) de marzo del 2019, procedo a indicarle lo siguiente:

1. continuación se certificación de ANATI según la Resolución No ADM-005-20 de 11 de febrero de 2011 respecto a la definición de la Línea de Alta Marea. (Ver foja 58, 59 y 60 del Exp.)
2. La empresa Hacienda Santa Mónica, S.A promotora del proyecto realizó las gestiones ante el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para obtener el Informe de esta entidad (que también fue solicitado por el Ministerio de Ambiente directamente, como parte del proceso de evaluación del estudio Cat I) no obstante, a la fecha de ingreso de este documento de respuestas la entidad no había emitido su informe de la inspección realizada el día jueves 4 de abril. Sobre el particular, nos indicó la Ing. Noemí Petrocelli del

SINAPROC que una vez listo el informe será remitido directamente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente para ser incorporado al expediente, una vez se cuente con el mismo.

Sobre las medidas de mitigación, de darse la posibilidad de una eventual inundación podemos citar (ver foja 61, 62,63 del Exp.)

3. Es menester aclarar que se ha efectuado una fusión de fincas en el polígono destinado a este proyecto, quedando el Globo B (de la finca No 35619) y Globo C (de la finca No 3008) fusionados en una sola Finca No 30295859, cuyo certificado de Registro Público original y vigente aportamos a continuación. Una vez aclarado esto, presentaremos los planos por separado de las fincas que se utilizarán para el desarrollo de nuestro proyecto y que se encuentran en las páginas subsiguientes en tamaño 11" x 17". (Ver foja 64, 65, 66, 67 del Expediente).

4. continuación se presenta un cuadro con las medidas de las fincas que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto en hectáreas y en metros cuadrados, y los porcentajes de su uso, la cantidad final que se utilizará es de 68,348.20 mts<sup>2</sup> ó 6 has + 8,348.20 mts<sup>2</sup> que se incluyó en la redacción del estudio inicialmente, por lo tanto se mantiene esa cantidad. A esta respuesta acompañamos el plano que indica las fincas con sus dimensiones para una mejor apreciación. (Ver foja 68 y 69 del Exp).

5. A continuación se presenta un mapa de localización regional con mejor resolución gráfica y adicionalmente presentamos cuadro de coordenadas por separado para una mejor apreciación de las mismas. Ver foja 70 y 71 del Exp.

6. A continuación se presenta un cuadro de áreas de cada lote para una mejor comprensión (ver foja 72 del Exp.) Es importante recalcar, como se reiteró en la respuesta No 4, que el área total para el proyecto será de 68,348.20 mts<sup>2</sup>, restando los 62,498.01 mts<sup>2</sup> que es el área que suman los lotes y futuros desarrollos hay una diferencia de 5,850.19 mts que son destinados a las calles internas. A continuación presentamos planos con el desglose de área por cada lote. (Ver foja 73 del Exp)

7. En la etapa de operación el agua será suministrada por el proyecto Buenaventura, pues ostenta los mismos propietarios ambos proyectos y cuenta con la capacidad para suministrar agua a este proyecto Buenaventura Oeste Fase I. A continuación se presenta carta original firmada por el Representante Legal de la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A en donde conceden su autorización para el suministro de agua en etapa de operación. (Ver foja 75 y 76 del Exp)

8. Aprovechamos para aclarar que no se ejecutarán cajones pluviales sino cunetas abiertas como en el resto del proyecto Buenaventura que lleva más de 15 años en operación. Para una mejor visualización del diseño del sistema presentamos las especificaciones técnicas que será ejecutado por la empresa contratista para este servicio. (Ver foja 77 del Exp)

9. Tal como se indicó en la respuesta a la pregunta No 7 en la etapa de operación el agua será suministrada por el proyecto Buenaventura, ya que será una extensión de este y ostenta los mismos propietarios ambos proyectos, la carta de autorización se encuentra en la página 21.

10. Se hará un balance interno entre corte y relleno de la cantidad de 103,000 m<sup>3</sup> que serán extraídos de la parte norte del mismo polígono destinado para las obras.

11. En la siguiente página se presenta el plano solicitado en escala 1:20,000.00 de la servidumbre hídrica, la zona de amortiguamiento que se dejará será la indicada en la Ley Forestal de la República de Panamá, Ley No 1 de 3 de febrero de 1994 que en su artículo 23, acápite 2 establece que "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" citado previamente en la respuesta No 2 (medidas de mitigación). La residencia más cercana al proyecto estará ubicada aproximadamente a 50 metros del río Chico, sobre las medidas de mitigación para la protección del río y del bosque de galería citamos las siguientes. (Ver foja 74, 78 y 79 del Exp.)

12. Fe de errata. Página 11 del estudio de Impacto Ambiental Cat I (ver Foja 80 del Exp.)  
 13. Fe de errata. Página 75(Ver Foja 80 del Exp).

Luego de analizada y evaluada la primera información complementaria suministrada por el promotor, se le solicita nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota DRCC-0467-19:

1. En la primera nota de ampliación DRCC-0329-19, en la pregunta #2, la cual solicitaba: Presentar las recomendaciones y observaciones por parte del SINAPROC con respecto al área propuesta para el desarrollo del proyecto y su cercanía a la fuente hídrica existente (río Chico). Para lo cual la empresa Hacienda Santa Mónica, S.A respondió que se han realizado las gestiones ante el Sistema Nacional de Protección Civil para obtener el Informe, no obstante, a la fecha de ingreso de este documento de respuestas la entidad no había emitido opinión al respecto.
    - Por lo cual le consultamos cual es el estatus a la respuesta de dicha solicitud.
  2. De acuerdo a la nota de ampliación con respecto a la pregunta #2 donde indican que se va a edificar un muro para separar la servidumbre del río de la zona del futuro proyecto.
    - Indicar si este muro solamente estará ubicado en la ribera Este. Y de ser lo anterior, que medidas de mitigación se implementarán en la ribera Oeste del río, toda vez que el comportamiento del caudal ya han dado con afectaciones aguas abajo donde está desembocando.
    - En base a la ampliación presentada sobre el muro. **Presentar** el estudio del río chico.
  3. Sobre las medidas de mitigación, de darse la posibilidad de una eventual inundación, según el impacto posible inundación a causa del desbordamiento del río, con respecto a la pregunta #11 nos dicen lo siguiente:
    1. Respetar la franja forestal incluida en la servidumbre hidrológica del río Chico, según lo establecido en la Ley No 1 de 3 de febrero de 1994, artículo 23, acápite 2 que indica que “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
      - Establezca en plano la Franja de Bosque, entendiéndose que es un área distinta a la servidumbre pluvial.
    4. Dentro de los anexos el plano (1247-MIAMB-001L) que tiene la lotificación, dentro del mismo hay un lote que no está dentro del plano presentado Lote 10 que corresponde a la finca 1466, Tomo 190, Folio 8, propiedad del Financial Warehousing Of Latin America, INC. Fiduciaria de Desarrollo Turístico Buenaventura.
- Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:
1. Tal como se manifestó en la respuesta No 2 de la primera ampliación de información, el informe de SINAPROC será remitido directamente a la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente para ser incorporado al expediente por parte de esta entidad. Esto se nos comunicó por parte de la Ing. Noemí Petrocelli, Ing. Ambiental de esta entidad quién realizó la inspección mediante correo electrónico:  
 “Según sus dudas les aclaro lo siguiente, la evaluación a los Estudios de Impacto Ambiental, por parte de SINAPROC, se realizan por solicitud del Ministerio de Ambiente; **por lo que el informe va dirigido a ésta institución**”.

125-117  
YS

2. Respondiendo a la solicitud de presentar medidas de mitigación ante una eventual inundación, en la primera ampliación se aportaron una serie de medidas que se acostumbran implementar en estos casos. Valga señalar que estas medidas de mitigación fueron **sugerencias emitidas por el equipo consultor del estudio, una vez fueron consultadas con el promotor (habiendo entregado las respuestas a la primera ampliación) y luego de analizar esta medida, éste indicó que no se ejecutaría esta edificación por no encontrarse dentro de sus diseños**, por lo tanto deberá omitirse esta recomendación que se agregó como parte de las medidas de mitigación sugeridas en la primera ampliación de información.

3. Entendiéndose que la Franja de Bosque es un área distinta a la servidumbre pluvial, a continuación se aporta el plano solicitado. En adición a la servidumbre pluvial de 10 metros que exige la ley, se está manteniendo una franja de bosque de 5 metros adicionales a la servidumbre pluvial, lo cual totaliza 15 metros de amortiguamiento. (Ver foja 89 del Exp.)

4. Es importante señalar que dentro del proyecto Infraestructura básica para lotes de Buenaventura Fase I no se encuentra considerado el Lote No 10 que aparece en el plano 1247-MIAMB-001-L presentado como parte de las respuestas de la primera ampliación, por tal motivo se aclara que **dicho lote no forma parte de la fase que se está sometiendo a evaluación en el estudio de impacto ambiental Cat I** y que es objeto de esta nueva solicitud de ampliación. A continuación se aporta plano actualizado de los lotes a intervenir en esta fase del proyecto. (Ver foja 90 y 91 del Exp).

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- e. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g. En caso de requerir, el Promotor, la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. Además se le indica que

- 126-HS  
TS
- por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona.
- h. Realizar ornamentación de áreas verdes dentro del polígono del proyecto para mejorar el paisajismo del sitio.
  - i. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
  - j. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
  - k. En el caso, de requerir la realización de algún tipo de actividad cercana a cuerpos de agua, deberá solicitar los permisos correspondientes conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°55 de 13 de junio 1973, el cual reglamenta las servidumbres en materia de aguas y la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
  - l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - m. Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
  - n. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
  - o. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
  - p. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona.
  - q. El promotor deberá aplicar las medidas necesarias para rescatar ó reubicar las especies de fauna y flora existentes en el sitio.
  - r. El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
  - s. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
  - t. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras

que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- u. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- v. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 6 del 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dictas Disposiciones.
- w. Cumplir con lo indicado en las respuestas presentadas en la Primera y Segunda Respuesta Aclaratoria del proyecto.
- x. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- y. Cumplir con todas las recomendaciones emitidas en el informe SINAPROC-DPM-EIA-006 de 15 de abril de 2019, dado que existe un balance de **Riesgo Moderado** establecido por esta instancia.
- z. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- aa. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- ab. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- ac. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- ad. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
- ae. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- af. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la

acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- ag. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- ah. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- ai. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### 4. CONCLUSIONES.

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LOTES DE BUENAVENTURA OESTE, FASE I**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

## 5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LOTES DE BUENAVENTURA OESTE, FASE I.**

  
**MAGISTER. YARIANIS SANTILLANA**  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



  
**LICDO. JOSÉ QUIRÓS**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

